



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1755-2CP2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Beatriz Collado Lara.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	13 de agosto de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de agosto de 2008.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

## II.- SINÓPSIS

Precisar que la directiva de los sindicatos debe rendir a la asamblea, cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical, lo cual se hará constar por escrito en el acta respectiva que se levante en dicha asamblea y esta información será proporcionada a cada uno de sus agremiados. En caso de incumplimiento se impondrá una multa por el equivalente de 3 a 315 veces el salario mínimo general.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX, en relación con el apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 373.-</b> La directiva de los sindicatos debe rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. Esta obligación no es dispensable.</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b> Se reforma el artículo 373 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 373.-</b> La directiva de los sindicatos debe rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical, <b>lo cual se hará constar por escrito en el acta respectiva que se levante en dicha asamblea y esta información será proporcionada a cada uno de sus agremiados.</b> Esta obligación no es dispensable. <b>En caso de incumplimiento se observará lo dispuesto por el artículo 1002 de esta ley.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>Único.-</b>El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL